

C.C. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del
H. Congreso del Estado de Campeche.
Presentes.

Diputado José Luis Flores Pacheco, en representación de mis compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito a presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley para la protección y bienestar de los Animales del Estado de Campeche, PARA ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES POR SER SERES SINTIENTES, ADECUANDO ESA CARACTERÍSTICA DENTRO DE LA LEY SECUNDARIA RESPECTIVA, esto atento a la siguiente:

Exposición de Motivos.

1.-El célebre jurista romano Ulpiano¹ estableció en una frase de sus obras: *iuris precepta sunt haec: honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere* que significa: los preceptos del Derecho son estos: *vivir honestamente, no hacer daño a otro, atribuir a cada uno lo suyo,* tal frase cobra relevancia dado que por desgracia algunos humanos *hemos caído en una falta de respeto y dañando a*

¹ <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3263/6.pdf>.

otros seres vivos indefensos que a diario convivimos con ellos, como los animales.

Ya que a pesar de que a lo largo de la historia los animales han sido utilizados como medio de trabajo, como fuente de alimento, como medio de entretenimiento, como protección para el hogar, como símbolo u objeto de culto, como modelos de investigación biomédica y conductual, como guía para personas discapacitadas y como fuente de afecto para sus dueños.

No obstante, a pesar de dicha importancia, **con regularidad somos testigos de diferentes actos de crueldad cometidos en contra de los animales, las razones son diversas, pero todas recaen en la falta de valores en la sociedad que no respeta un ser vivo con un alto grado de desventaja.**

2.- Por lo cual buscando proteger a los animales diversos países incluyendo México se han manifestado en favor de la protección animal, como por ejemplo en Chile se encuentra vigente la Ley sobre Protección de Animales, Núm. 20.380², que tiene como objetivo el respeto y de protección a los animales, **RECONOCIÉNDOLOS COMO "SERES VIVIENTES Y SINTIENTES"**; de igual forma países como Australia, Holanda, Bélgica, España y Nicaragua, cuentan con una legislación de Bienestar Animal.

En el orden Constitucional mexicano, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ reconoce y garantiza el respeto al derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, **estipulando que “el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque**, y también el Artículo 73 fracción XXIX-G, faculta al Congreso Federal

² <https://www.ecolex.org/es/details/legislation/ley-no-20380-ley-sobre-proteccion-de-animales-lex-faac090362/>.

³ http://www.diputados.gob.mx%2fLeyesBiblio%2fhtm%2f1.htm/RK=2/RS=KikpgnFvLjiv8eombOnG66V_8zQ-.

a expedir leyes en materia de bienestar animal. De igual forma **varias entidades federativas han expedido leyes para la protección y bienestar animal.**

En Campeche en el mes de Septiembre de 2018 mediante decreto 310 la LXII legislatura Local **se expidió la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales para el Estado de Campeche**³⁴.

3. -Ahora bien, tratándose que el tema de la protección animal es sin duda relevante por el aspecto ambiental y por la función que desarrollan estos seres en nuestra sociedad, es que **algunas entidades federativas como Ciudad de México**⁵, **Morelos Hidalgo y Estado de México, han establecido en sus Constituciones Políticas** todo lo relativo a la protección y bienestar animal, **CONSIDERANDO A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES.**

Es por ello compañeros diputados **con la finalidad de armonizar nuestra Constitución local** para tener una sociedad y gobiernos más responsables que busca la sustentabilidad y bienestar animal, propongo adicionar un artículo 6 TER a la Constitución Local para **incluir expresamente como derecho de los ciudadanos Campechanos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y RECONOCER A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES y, por lo tanto, deben recibir trato digno en el Estado de Campeche,** y toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la

3

<http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/component/advlisting/?view=download&format=raw&fileId=78>

4.

⁵ Artículo 13 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México,

http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf.

vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral, su tutela es de responsabilidad común.

Toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera que sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral.

Todas las personas de la ciudad tienen un deber ético y obligación de respetar la integridad y dignidad de los animales. También es obligación de las autoridades garantizar el bienestar animal fomentando la cultura del cuidado y responsabilidad a la atención de ellos, pues al no tener posibilidades propias de defensa son objeto de negligencia, desinterés, crueldad y abandono de quienes se dicen ser sus protectores.

Por todo lo anterior *es el momento que la sociedad modifique su conducta ante los animales, ya que “está comprobado que una persona que maltrata a un animal tiene muchas posibilidades de maltratar a un humano”*,

Asimismo modificar el artículo 1 de la Ley para la protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, con la finalidad de adecuar la característica y definición como seres sintientes a los animales, para que con ello se procure ampliamente su cuidado y protección, por los habitantes de Campeche y sus autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

Minuta con PROYECTO DE DECRETO. -

Primero: Se adiciona el artículo 6 TER a la Constitución Política del Estado de Campeche para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado de Campeche	Propuesta de reforma y adición de la Constitución Política del Estado de Campeche.
Campeche	
No existe disposición legal alguna referente a la protección y bienestar animal.	<p>Artículo 6 TER.</p> <p>I.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.</p> <p>II. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En el Estado de Campeche toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.</p> <p>Las autoridades del Estado y Municipios garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.</p> <p>La ley determinará:</p> <p>a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;</p> <p>b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;</p> <p>c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;</p> <p>d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios,</p> <p>y e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.</p>

Segundo: Se reforma el artículo 1 de la Ley para la protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Ley para la protección y Bienestar animal del Estado de Campeche	Propuesta de Reforma y adición de la Ley para la protección y Bienestar de los animales del Estado de Campeche
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones de esta ley rigen en todo el territorio del Estado de Campeche, son de interés público y tienen por objeto: a) Proteger la vida, el bienestar y el crecimiento natural de las especies animales domésticas, de cría y de todas aquellas mantenidas en cautiverio; b) Favorecer el aprovechamiento y uso racional de los mismos, así como su debido trato humanitario; c) Prevenir, erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; d) Propiciar el respeto y consideración benéfica a los seres animales; e) Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales; f) Fomentar la creación y funcionamiento de sociedades protectoras de animales; y g) Asegurar el libre acceso de los perros guía o de asistencia, tanto en espacios públicos como privados, sin la utilización de bozales u otros artefactos que limiten su libre actividad.</p>	<p>ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones de esta ley rigen en todo el territorio del Estado de Campeche, son de interés público y tienen por objeto: a) Proteger la vida, el bienestar y el crecimiento natural de las especies animales domésticas, de cría y de todas aquellas mantenidas en cautiverio; b) Favorecer el aprovechamiento y uso racional de los mismos, así como su debido trato humanitario; c) Prevenir, erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; d) Propiciar el respeto y consideración benéfica a los seres animales; e) Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales; f) Fomentar la creación y funcionamiento de sociedades protectoras de animales; y g) Asegurar el libre acceso de los perros guía o de asistencia, tanto en espacios públicos como privados, sin la utilización de bozales u otros artefactos que limiten su libre actividad.</p> <p>Esta ley reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En el Estado de Campeche toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TRANSITORIOS

Primero: Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a las reformas y adiciones propuestas.

Segundo: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche a 9 de Mayo de 2019.



morena



Dip. José Luis Flores Pacheco.
EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.